

Señor:  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** (Reparto).  
E.S.D.

Ref. **ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA**

Accionante: **WILLIAM HERNANDEZ ORDOÑEZ,.**

Accionadas: **ARCHIVO CENTRAL BOGOTÁ (RAMA JUDICIAL)**  
**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**  
(En la medida de que lo que se resuelva aquí les puede o no afectar).

**WILLIAM HERNANDEZ ORDOÑEZ**, hombre, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.171.975 de Isnos (Huila), identificado con C.C No. 1.103.108.238 de Corozal (Sucre), elevando ante su despacho **ACCIÓN DE TUTELA** amparado en el artículo (86) de la Constitución Política de 1991, en contra del **ARCHIVO CENTRAL DE BOGOTÁ** por la violación de los siguientes derechos fundamentales **AL HABEAS DATA** Artículo (15) de la Constitución Política de 1.991, **AL BUEN NOMBRE**, al **DEBIDO PROCESO** Artículo (29) de la Constitución Política de 1.991, así como cualquier otro que se encuentre conculcado, Así como que se vincule al **JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C** teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE HECHOS**

1. Los hechos ocurrieron en la ciudad de Bogotá, a raíz de un proceso ejecutivo promovido por la empresa **BANCO DE OCCIDENTE S.A** contra mi persona.
2. Este proceso tuvo su génesis en el año de 2.018 a través del radicado No. 11001400308420180011200, se aclara señor juez que en su momento el **JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C** a quien le correspondió su conocimiento, **ORDENÓ LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES EN MI CONTRA.**
3. Estas medidas consisten en ordenar el embargo a mis cuentas bancarias y limitar la propiedad en la plataforma del **RUNT.**
4. Con posterioridad, el proceso ejecutivo concluyó por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** pero por parte del **JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C** no fue decretado el levantamiento de las medidas cautelares aplicadas, esto es levantar los embargos a mi cuentas bancarias y levantar el límite de la propiedad que se me impuso en la página del runt.
5. Estos oficios, ni el levanto de la medida jamás fue hecho por parte del juzgado **JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C**, es decir, el juzgado si notificó a todas las entidades al momento de aplicar la medida pero no al momento de que el proceso jurídico había terminado.
6. Solamente tuve conocimiento de que las medidas no habían sido levantadas ahora que me dispuse a realizar un proceso bancario que se me informó que una de mis cuentas de ahorros en el **BANCO BBVA** aún seguía embargado por el proceso ejecutivo No. 11001400308420180011200.

**CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL**

7. En su momento acudí al **BANCO BBVA** y este me dijo que es el **JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C** el que debe informar del levantamiento de la medida.
8. Por otro lado, al acudir a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** a realizar un trámite de traspaso a mi vehículo que pretendo vender, se me informó que había una **LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD SOBRE ESE VEHÍCULO POR EL MISMO PROCESO.**
9. Sírvasse precisar que desde hace varios meses he estado insistiendo al **JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C** que envíe los oficios decretando el levantamiento de las medidas a ambas entidades tanto al **BANCO BBVA ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ.**
10. La única respuesta que ha habido por parte de ese despacho es que el expediente de mi proceso se encuentra archivado desde **EL 28 DE JUNIO 2.019 PAQ.143 ARCHIVO MONTEVIDEO** y que debo ponerme en contacto con la **OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL DE BOGOTÁ DE LA RAMA JUDICIAL** para que se envíe al juzgado y posteriormente hacer los oficios de desembargo.
11. Se señala al despacho que llevó más de 3 meses en el presente trámite y a la fecha no ha habido ninguna respuesta por parte de la **OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL DE BOGOTÁ DE LA RAMA JUDICIAL** inclusive diligencie en varias ocasiones la solicitud y su documento de google y quedaron en enviarme un radicado y nunca lo mandaron.
12. Por parte del **JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C** lo que ha habido es la misma reiterada respuesta en que no se puede emitir el oficio de desembargo hasta que la oficina de archivo central no les envíe el expediente.
13. Por lo que me surge un interrogante y es ¿por qué si el despacho en su momento dictó sentencia que finalizó el proceso por pago total de la obligación no envió los oficios de levantamiento a las medidas cautelares que dictó cuando el expediente se encontraba en su poder?
14. Tengo total premura en que se solucione la presente situación en el entendido de que decidí vender el carro sobre el cual reposa la medida y por existir la limitación el vendedor quiere desistir de la compra y tendría que pagar una penalidad por haber incumplido el contrato.
15. Así mismo, sigo con los embargos en la cuenta No. **3472 EN BANCO BBVA** y eso ha impedido el normal desenvolvimiento financiero, la cuenta figura aún embargada en los operadores de información **EXPERIAN S.A Y TRANSUNION.**
16. Recientemente le pedí el favor a un familiar que vive en la ciudad de Bogotá que acudiera a las oficinas del **ARCHIVO CENTRAL DE BOGOTÁ** y por parte de estos se les indicó que esa solicitud estaría siendo tramitada a partir del mes de marzo de 2.024, se le dió un papel con unas indicaciones las cuales se anexan a la presente acción de tutela.
17. Por todo lo anterior señor juez, y ante la presente vulneración a derechos fundamentales así como a postulados normativos, se ruega acceder a sus pretensiones en aras de evitar un perjuicio irremediable.

**CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL**  
**PRETENSIONES**

Teniendo en cuenta lo expuesto, las pruebas aportadas y solicitadas, pido al señor Juez:

1. Tutelar a mi persona **WILLIAM HERNANDEZ ORDOÑEZ** los **DERECHOS FUNDAMENTALES** al **HABEAS DATA** Artículo (15) de la Constitución Política de 1.991, **AL DERECHO DE PETICIÓN** Artículo (23) de la Constitución política de 1.991 **DEBIDO PROCESO** Artículo (29) de la Constitución Política de 1.991, así como cualquier otro que se encuentre conculcado.
2. Ordenar a la accionada **ARCHIVO CENTRAL DE BOGOTÁ** que en un término prudente y perentorio proceda a desarchivar el proceso archivado **EL 28 DE JUNIO 2.019 PAQ.143 ARCHIVO MONTEVIDEO** y que así mismo sea remitido en la menor brevedad posible al juzgado 84 civil municipal de bogotá
3. Ordenar a la accionada **JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C** que un término prudente y perentorio proceda a decretar el levantamiento de la medida a todas las entidades financieras y bancarias respecto del proceso No. **11001400308420180011200.**
4. Ordenar a la accionada **JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C** que un término prudente y perentorio proceda a decretar el levantamiento de la medida a todas las entidades financieras y bancarias respecto del proceso No. **11001400308420180011200.**
5. **Se ruega al honorable despacho reconocer medida provisional**, en el entendido de que la negociación actual de mi vehículo vence el día 22 de Diciembre de 2.023, y de no existir el levantamiento de la medida en la secretaría de movilidad de bogotá me tocará pagar una penalidad al actual comprador. Se reitera que tuve conocimiento de la medida cuando fui a realizar estos trámites de venta de mi vehículo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento la acción de tutela en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 que a letra reza:

*“Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.”*

El artículo 23 de la Constitución Política consagra:

“El derecho que tienen todas las personas a presentar peticiones respetuosas por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución”.

Corte constitucional en sentencia **T-077/2018** al señalar que:

“El contenido esencial de este derecho comprende: (i) la posibilidad efectiva de elevar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas se nieguen a recibirlas o se abstengan de tramitarlas; (ii) la respuesta oportuna, esto es, dentro de los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, con independencia de que su sentido sea positivo o negativo; (iii) una respuesta de fondo o contestación material, lo que implica una obligación de la autoridad a que entre en la materia propia de la solicitud, según el ámbito de su competencia, desarrollando de manera completa todos los asuntos planteados (plena correspondencia entre la petición y la respuesta) y excluyendo fórmulas evasivas o elusivas”.

En el artículo **2.2.3.1.2.1. Del Decreto 1983 de 2017:**

## **CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL**

PARÁGRAFO 1. Si conforme a los hechos descritos en la solicitud de tutela el juez no es el competente según lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, este deberá enviarla al juez que lo sea a más tardar al día siguiente de su recibo, previa comunicación a los interesados.

### **COMPETENCIA**

La competencia está dada por el artículo **01** del decreto 1983 de 2017 que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015.

### **PRUEBAS**

Téngase como prueba los siguientes documentos:

1. Cédula de ciudadanía.
2. Demás Anexos.

### **ANEXOS**

Traslado de la acción de tutela para la accionada **JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C y ARCHIVO CENTRAL DE BOGOTÁ.**

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad de juramento me permito afirmar que no he presentado ninguna acción de tutela relacionada con los hechos y pretensiones relacionadas con esta acción.

### **NOTIFICACIONES**

El firmante **WILLIAM HERNANDEZ ORDOÑEZ**, precisa que para efectos de notificación los recibos en la ciudad de Montería en la CLL 34#1-100 al celular: 3024001105 o en el Correo electrónico: [juridicoeliminacion@gmail.com](mailto:juridicoeliminacion@gmail.com)

La accionada **JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C y ARCHIVO CENTRAL DE BOGOTÁ** en el correo electrónico de notificación judicial: [ARCHIVOCENTRALBOGOTA@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ARCHIVOCENTRALBOGOTA@cendoj.ramajudicial.gov.co) - [cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*William Hernandez Ordoñez*

**WILLIAM HERNANDEZ ORDOÑEZ**

C.C No.12.171.975 de Isnos (Huila).

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.171.975

HERNANDEZ ORDOÑEZ

APELLIDOS

WILLIAM

NOMBRES

William Hernandez

FIRMA



*[Handwritten signature]*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

19-ENE-1985

**ISNOS**  
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.66**

**A+**

**M**

ESTATURA

G.S. RH

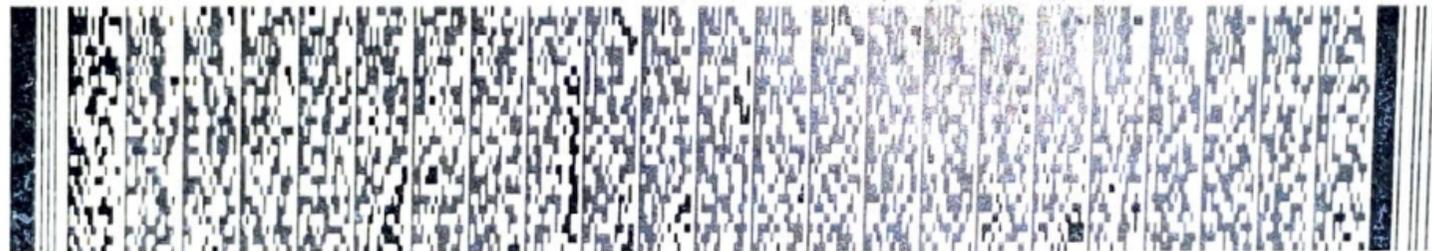
SEXO

**28-ENE-2004 ISNOS**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00198360-M-0012171975-20091119

0018121394A 1

33247313

República de Colombia  
Rama Judicial



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Señor Gerente  
BANCO BBVA  
Ciudad.



Oficio No. 0783  
16 de abril de 2018

Ref. Ejecutivo Singular Rad.  
11001400308420180011200 de BANCO DE  
OCCIDENTE S.A. NIT. No. 890.300.279-4 contra  
WILLIAM HERNANDEZ ORDOÑEZ C.C. No.  
12.171.975.

Comunico a usted que mediante auto de fecha nueve (9) de abril de dos mil dieciocho (2018) dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea la demandada **CAROL WILLIAM HERNANDEZ ORDOÑEZ C.C. No. 12.171.975**, en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, en esa entidad bancaria. Límite de la medida a \$55.000.000.00 M/cte.

Para tal efecto, deberán tener en cuenta lo establecido en el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso, esto es, constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia, dentro de los **tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación.**

Las sumas retenidas deberán ser consignadas en la cuenta N° 110012041084 del Banco Agrario de Colombia.

Sírvase proceder de conformidad, y al contestar favor citar referencia completa.

Cordialmente,



*Alexandra Vidales Vergara*  
**ALEXANDRA VIDALES VERGARA**  
Secretaria



# RADICACIÓN DE SOLICITUDES DE DESARCHIVE USUARIOS EXTERNO

✓ Gracias.

Si diligencio el formulario en su totalidad, recibirá al correo electrónico por usted registrado el radicado de su solicitud. **(el correo con el numero de radicado puede tardar hasta 48 horas en llegar, NO diligencie nuevamente el formulario, si radica dos veces la misma solicitud el sistema las elimina y se dará por no recibida)**

Para consultas sobre el estado de su tramite o si no recibe el radicado después de 48 horas solicite información al correo [solicitudesarchivocentraldesajbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesarchivocentraldesajbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para consultar su radicado adjunte el comprobante de pago y para solicitudes de Tutelas, laborales o penales su nombre completo.

[Enviar otra respuesta](#)

## Simplifique la recopilación de datos y obtenga información inteligente hoy mismo.

Utilice Formularios para crear fácilmente encuestas o cuestionarios, y obtenga información al instante.



→ Comenzar

[Crear mi propio formulario](#)

Con tecnología de Microsoft Forms | [Privacidad y cookies](#) | [Términos de uso](#)

Rad 13882

Paso a Digitalizor

Carogar al Visor

Marzo / 2024

→



JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL

**MEMORIALES**

Código: F043 - verificación V01.

28 FEB 19 PM 4:48

141

CUMPLE (✓)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	Inventario	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Señores:

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO.  
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
DEMANDADOS : WILLIAM HERNANDEZ ORDOÑEZ  
RADICADO : 2018-00112

ASUNTO : TERMINACION DEL PROCESO, ARTICULO 461 C.G.P.

JULIAN ZARATE GOMEZ , persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar respetuosamente al despacho se sirva **TERMINAR** el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y demás consecuenciales, entre ellos, el pago de las costas judiciales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.

En caso de existir dineros retenidos, solicito que los mismos sean entregados a la parte demandada, así mismo sean elaborados los oficios correspondientes de desembargo.

Del señor juez

Cordialmente,

JULIAN ZARATE GOMEZ  
C. C. No 1.032.357.965  
T. P. No 289.627 del C. S. de la J.



← Volver a Historia de Crédito



**BBVA COLOMBIA**  
Cuenta de ahorro No.  
**\*\*3472**

Estado

**EMBARGADA**

Última actualización el **31 octubre 2023.**



Saldo

No aplica

Tipo de reporte

No Aplica

Saldo en mora

No aplica

Fecha lím. Pago

No aplica

3 2:33:00 PM

89

EN

007



**Banco Agrario de Colombia**

**NIT. 800.037.800- 8**

o c

20/10/2023 09:39:04 Cajero: angumuno

Oficina: 8663 - TAURAMENA

Terminal: B8663CJ0429T Operación: 560549673

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**

**Valor: \$6,900.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE P

Ref 1: 1032357965

Ref 2: 11001400308420180011200

Ref 3: 308200007554

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

TAR



M000400

 Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

 Información Blindaje

 Certificado de revisión de la DIJIN

 Certificado de desintegración física

\* Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

 Tarjeta de Operación

 Limitaciones a la Propiedad

Tipo de Limitación	Número de Oficio	Entidad Jurídica	Departamento	Municipio	Fecha de Expedición del Oficio	Fecha de Registro en el sistema
EMBARGO	6918957	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 84	Bogota D.C.	BOGOTA	16/04/2018	23/05/2018

 Garantías a Favor De

Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

 Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

 Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

 Normalización y Saneamiento

 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización



JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL

**MEMORIALES**

Código: F043 - verificación V01.

FECHA: 19 FEB 2018 14:48

28930

141

CUMPLE (✓)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	Inventario	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Señores:

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO.  
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
DEMANDADOS : WILLIAM HERNANDEZ ORDOÑEZ  
RADICADO : 2018-00112

ASUNTO : TERMINACION DEL PROCESO, ARTICULO 461 C.G.P.

JULIAN ZARATE GOMEZ , persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar respetuosamente al despacho se sirva **TERMINAR** el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y demás consecuenciales, entre ellos, el pago de las costas judiciales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.

En caso de existir dineros retenidos, solicito que los mismos sean entregados a la parte demandada, así mismo sean elaborados los oficios correspondientes de desembargo.

Del señor juez

Cordialmente,

JULIAN ZARATE GOMEZ  
C. C. No 1.032.357.965  
T. P. No 289.627 del C. S. de la J.

# SOLICITUD ENVIO DE OFICIOS DE DESEMBARGO (TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTA).

7 mensajes

Rafael Ripoll <rafaelripollleon2@gmail.com>  
Para: cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de noviembre de 2023, 10:05 p.m.

Cordial saludo, por favor **ACUSAR RECIBO**.

Se anexan documentos. El poder y los documentos que se anexan se le aplica la validez del [Decreto 806 de 2020 y su adopción como legislación permanente mediante la Ley 2213 de 2022](#)

ATENTAMENTE,

**RAFAEL ENRIQUE RIPOLL LEÓN.**

ABG. ESP DERECHO FINANCIERO Y BURSÁTIL - U. EXTERNADO.  
T.P No. 350.000 del C.S. de la J.



## 3 archivos adjuntos

-  **OFICIO DE DESEMBARGO.docx.pdf**  
71K
-  **TP.pdf**  
309K
-  **cedula ciudadanía William Hernandez (1).pdf**  
515K

Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: Rafael Ripoll <rafaelripollleon2@gmail.com>

1 de diciembre de 2023,  
8:05 a.m.

Buenos días Dr. Rafael en cuanto a su solicitud le informo que el proceso fue: ENVIADO EL 28 DE JUNIO 2019 PAQ.143 ARCHIVO MONTE VIDEO por lo cual antes de realizar la solicitud al despacho debe solicitar el desarchivo del expediente a la oficina de archivo central, una vez el expediente se encuentre desarchivado y este en nuestros haberes procederemos a resolver su solicitud.

Cordialmente,



Rama Judicial del  
Poder Público

**Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá**  
transformado transitoriamente  
en **Juzgado 66 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple** de la ciudad  
Teléfono (601) 3532666 Ext. 70384  
[Carrera 10 No. 19 -65 Piso 5](#)  
Edificio Camacol

De: Rafael Ripoll <rafaelripollleon2@gmail.com>

Enviado: jueves, 30 de noviembre de 2023 22:05

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD ENVIO DE OFICIOS DE DESEMBARGO (TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTA).

[Texto citado oculto]

Rafael Ripoll <rafaelripollleon2@gmail.com>

1 de diciembre de 2023, 8:07 a.m.

Para: "Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo buenos días, me regalas por favor los datos de contacto con **archivo central=?**

[Texto citado oculto]

Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 de diciembre de 2023, 8:11 a.m.

Para: Rafael Ripoll <rafaelripollleon2@gmail.com>

Buenos días Dr. el tramite lo puede realizar en el edificio Hernando Morales Molina primer piso Oficina de archivo central Kra 10#14-33 Centro de bogota.

Cordialmente,



Rama Judicial del  
Poder Público

**Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá**  
transformado transitoriamente  
en **Juzgado 66 de Pequeñas Causas y**  
**Competencia Múltiple** de la ciudad  
Teléfono (601) 3532666 Ext. 70384  
[Carrera 10 No. 19 -65 Piso 5](#)  
Edificio Camacol

De: Rafael Ripoll <rafaelripollleon2@gmail.com>

Enviado: viernes, 1 de diciembre de 2023 8:07

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: SOLICITUD ENVIO DE OFICIOS DE DESEMBARGO (TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTA).

[Texto citado oculto]

Rafael Ripoll <rafaelripollleon2@gmail.com>

1 de diciembre de 2023, 8:12 a.m.

Para: "Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hola es que me encuentro en la ciudad de Montería (Córdoba), sería posible si me regalán un numero de telefono o una dirección de correo electrónico?

[Texto citado oculto]

Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 de diciembre de 2023, 8:18 a.m.

Para: Rafael Ripoll <rafaelripollleon2@gmail.com>

Dr. en la pagina de la rama judicial en atención al usuario se encuentra el teléfono de archivo central.

Cordialmente,



Rama Judicial del  
Poder Público

**Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá**  
transformado transitoriamente  
en **Juzgado 66 de Pequeñas Causas y**  
**Competencia Múltiple** de la ciudad  
Teléfono (601) 3532666 Ext. 70384  
[Carrera 10 No. 19 -65 Piso 5](#)  
Edificio Camacol

De: Rafael Ripoll <rafaelripollleon2@gmail.com>

Enviado: viernes, 1 de diciembre de 2023 8:12

[Texto citado oculto]

[Texto citado oculto]

**Rafael Ripoll** <rafaelripollleon2@gmail.com>  
Para: mdelahozp@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de diciembre de 2023, 4:09 p.m.

Cordial saludo, solicito **DESARCHIVO DEL EXP ENVIADO EL 28 DE JUNIO 2019 PAQ.143 ARCHIVO MONTE VIDEO**

Que fue enviado a archivo por el Juzgado 84 civil mpal de bogotá.

 **Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.** para mí vie, 1 dic, 08:05 (hace 3 días) ☆ ↶ ⋮

Buenos días Dr. Rafael en cuanto a su solicitud le informo que el proceso fue: ENVIADO EL 28 DE JUNIO 2019 PAQ.143 ARCHIVO MONTE VIDEO por lo cual antes de realizar la solicitud al despacho debe solicitar el desarchivo del expediente a la oficina de archivo central, una vez el expediente se encuentre desarchivado y este en nuestros haberes procederemos a resolver su solicitud.

[Texto citado oculto]

---

### 3 archivos adjuntos



**OFICIO DE DESEMBARGO.docx.pdf**

71K



**TP.pdf**

309K



**cedula ciudadanía William Hernandez (1).pdf**

515K

**SOLICITUD DESARCHIVO DE EXP. RAD. 2018-00112 (JUZGADO 84 CIVIL MPAL)**

2 mensajes

Rafael Ripoll &lt;rafaelripollleon2@gmail.com&gt;

7 de diciembre de 2023, 3:12 p.m.

Para: solicitudesarquivocentraldesajbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**POR FAVOR ACUSAR RECIBO.**

Cordial saludo, conforme al poder que se anexa, nos permitimos solicitar **EL DESARCHIVO DEL PROCESO** del proceso con Rad No. **11001400308420180011200.**

Con ocasión a solicitud inicial hecha al **JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** por parte de estos se indicó que el proceso había sido enviado **EL 28 DE JUNIO 2.019 PAQ.143 ARCHIVO MONTEVIDEO**

Se requiere el desarchivo del mismo y que sea enviado en el menor tiempo posible al juzgado en cuestión, para que por parte de este se resuelva la solicitud de oficios de desembargo que se solicitó y se encuentra suspendida por encontrarse archivado el expediente.

ATENTAMENTE.

**RAFAEL ENRIQUE RIPOLL LEÓN.**

ABG. ESP DERECHO FINANCIERO Y BURSÁTIL - U. EXTERNADO.

T.P No. 350.000 del C.S. de la J.



**Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.** 1 dic 2023, 08:05 (hace 6 días) ☆ ↶ ⋮  
para mí

Buenos días Dr. Rafael en cuanto a su solicitud le informo que el proceso fue: ENVIADO EL 28 DE JUNIO 2019 PAQ.143 ARCHIVO MONTE VIDEO por lo cual antes de realizar la solicitud al despacho debe solicitar el desarchivo del expediente a la oficina de archivo central, una vez el expediente se encuentre desarchivado y este en nuestros haberes procederemos a resolver su solicitud.

Cordialmente,

  
Ramo Judicial del Poder Público

**Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá**  
transformado transitoriamente  
en **Juzgado 64 de Pequeñas Causas y**  
**Competencia Múltiple** de la ciudad  
Teléfono (601) 3532666 Ext. 70384  
Carrera 10 No. 19 -65 Piso 5  
Edificio Camacol

**3 archivos adjuntos** **TARJETA PROFESIONAL RAFAEL RIPOLL.pdf**  
309K **RADICACIÓN DE SOLICITUDES DE DESARCHIVE USUARIOS EXTERNO.pdf**  
1021K **cedula ciudadanía William Hernandez (1) (1).pdf**  
515K

Rafael Ripoll &lt;rafaelripollleon2@gmail.com&gt;

7 de diciembre de 2023, 3:13 p.m.

Para: solicitudesarquivocentraldesajbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Texto citado oculto]

